

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 **2019 01360**

Conforme a las actuaciones que preceden, se dispone:

1.- SEÑALAR la hora de las 9:00 am del día quince (15) de noviembre de 2023 para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 Ibidem, en la cual se adelantarán las etapas de **conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas y alegatos de conclusión. De ser posible, se proferirá sentencia.**

ADVERTIR a las partes que deberán concurrir virtualmente a rendir interrogatorio, agotar la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia, a través de la plataforma TEAMS, cuyo enlace se les suministrará oportunamente.

PREVENIR a los convocados, las consecuencias asociadas a la inasistencia injustificada.

2.- Decreto de pruebas:

2.1.- Demandante:

a).- Documentales: las allegadas con la demanda.

b).- Testimoniales: Julio Rodríguez

Carolina Millan Manjarrez

Magda Concepción Reyes Rivas

Blanca Carrillo González

2.2.- Demandado:

a).- Documentales: las allegadas con el escrito de contestación a la demanda.

b).- Se niega la solicitud de prueba trasladada, en razón a que la parte demandada podía obtener directamente dicha información. En todo caso tenga en cuenta que en este proceso solamente se debate si hay lugar a la venta del predio de la comunidad y si hay lugar a que al

demandante se le reconozcan frutos o al demandado mejoras, por lo que dicha prueba es inconducente.

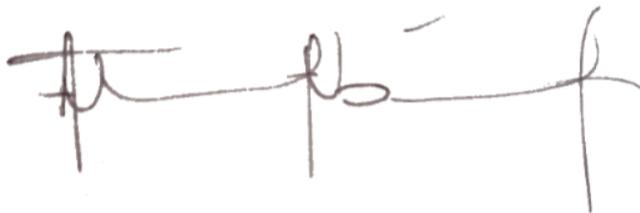
c).- Peritaje: Citar al perito Arquitecto Cristian Díaz, conforme a la objeción realizada. (Art. 409 C.G.P.) Para tal efecto se asigna al demandante la carga de citarlo para que comparezca a la audiencia.

2.3.- De Oficio

a).- Interrogatorio oficioso a las partes.

TENER en cuenta que, salvo se requiera la práctica de otras pruebas, a continuación, en esta misma audiencia y oídas las partes hasta por veinte (20) minutos cada una, el juez dictará sentencia.

NOTIFÍQUESE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

| |
|--|
| <p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>40</u> Hoy <u>04/08/2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p> |
|--|